

PLIEGO DE POSICIONES (CPACTORA N°5)

Autos: "Aybar Jimena Natalia c/ Constructora Panamericana y Municipio Las Talitas s/ cobro de pesos (ordinario)"

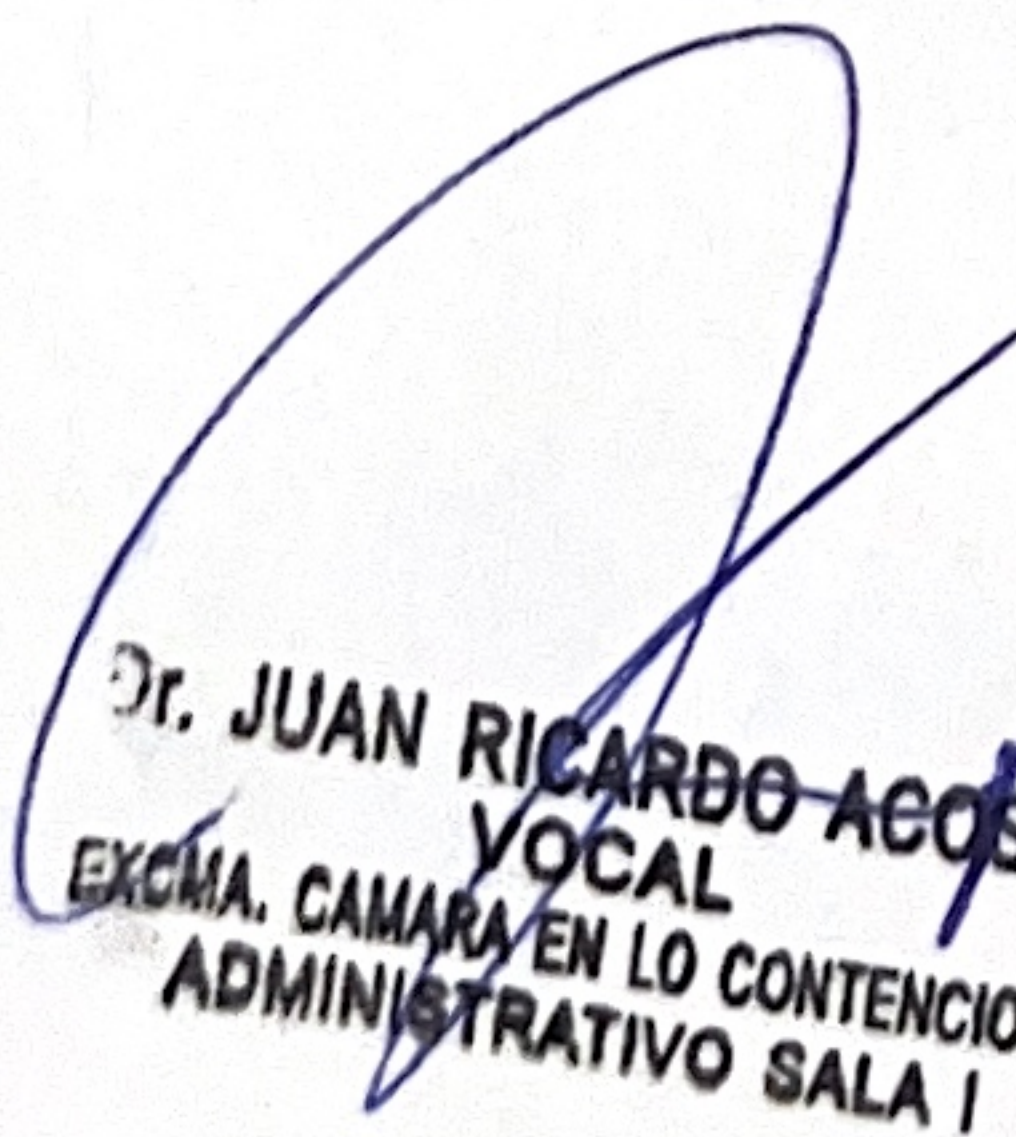
Expte. N°.: 309/19

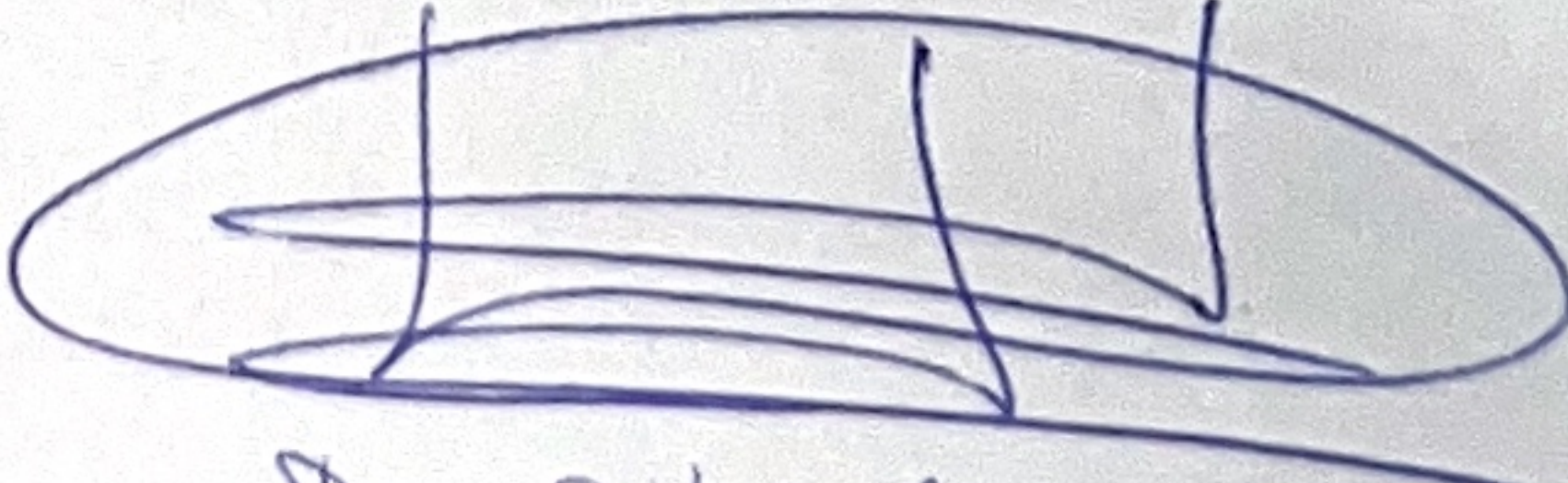
Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I

Miriam del Carmen Silva, abogada apoderada por la parte actora, MP 8379 L°N F°877, V.S. respetuosamente digo:

Pliego de posiciones a cuyo tenor deberá absolver la co-demandada Constructora Panamericana a todas para que Jure como es cierto:

- 1.- Jure como es cierto que el año 2017 el Sr. Rodríguez se encontraba laborando para **Construcciones Panamericanas S. A.**, realizando por órdenes de su superior canales para la instalación de tubos pluviales por cuenta y orden del **Municipio de Las Talitas**, en el Barrio Las Tipas en el proyecto denominado: "Obra caños de desagües fluviales y cordón cuneta, en la localidad de Las Talitas".
2. Jure como es cierto que el día 3 de Noviembre del año 2017 el Sr. Rodríguez se encontraba adentro de una zanja previamente cavada por las máquinas a 3.50 mts. de profundidad junto con un compañero de trabajo, con el propósito de ensamblar los tubos que bajaban su compañeros.
3. Jure como es cierto que las paredes de la zanja no contaban con ningún sistema tendiente a evitar desmoronamientos violentando las normas de seguridad.
4. Jure como es cierto que el Sr. Rodríguez solo contaba para salir de la zanja con una rudimentaria rampa a uno de los costados de la excavación.
5. Jure como es cierto que eran aproximadamente las 16.00 hs. del 3.11.17 de esa fatídica jornada cuando el compañero de trabajo Sr. Varela Alejandro se disponía a bajar los caños que eran recibidos en la profundidad del pozo por el Sr. Rodríguez y su compañero el Sr. Veliz, [quienes se dedicaban a ensamblar los caños subterráneamente] cuando las paredes de la zanja se desmoronaron dejando enterrados a los dos trabajadores. Sb


Dr. JUAN RICARDO ACOSTA
VOCAL
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SALA I


Dr. Silvia Miriam del Carmen
MP N° 8379

^a
6. Jure como es cierto que los compañeros de *Rodriguez y Veliz* intentaron desesperadamente salvarlos, cavando con las manos, con palas y hasta con una retroexcavadora, pero que cuando se los consigue desenterrar de debajo del alud en la zanja ambos ya habían fallecido. ^{6b}

^a
7. Jure como es cierto que ni los inspectores de la *Municipalidad*, ni el encargado de la empresa hicieron algo para que el accidente de autos no acontezca, siendo responsables por negligencia al no adoptar los recaudos obligatorios de seguridad para el tipo de trabajo que le encomendaron al *Sr. Rodriguez*.

^a
8. Jure como es cierto que el *Ing. Arias*, dependiente de la municipalidad de las Talitas, era quien tenía a su cargo la inspección de la obra y ese día 3.11.2017 no se presentó a supervisar los trabajos. ^b

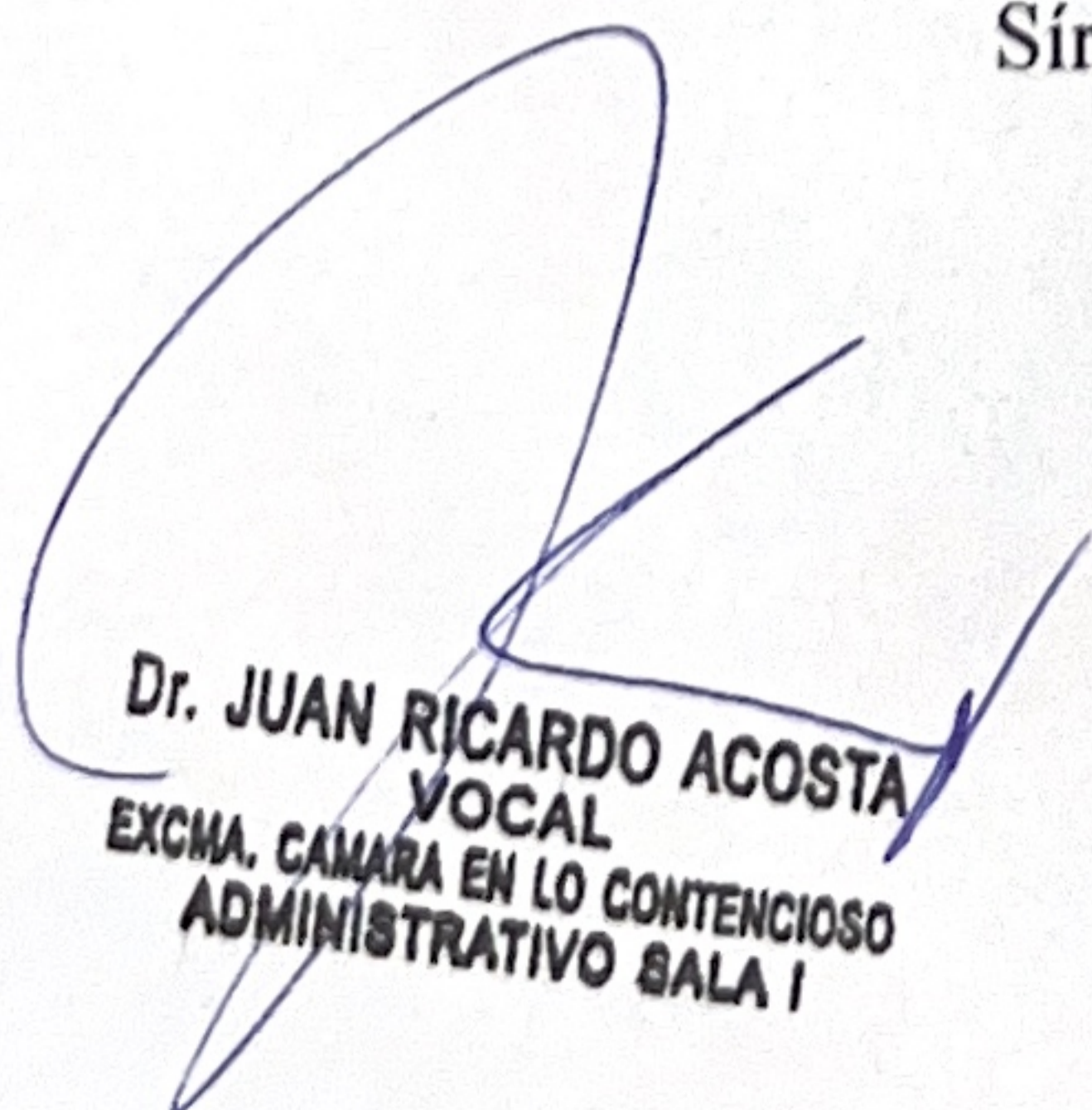
^a
9. Jure como es cierto que el pie del montón de la tierra o escombros sacados de las excavaciones deben estar por lo menos a un metro de distancia de la madera de entibado o de la arista superior del talud. Como se puede observar en la fotos que se acompañan -publicadas por diversos medios de prensa- en el caso de marras no se adoptó tal previsión pues el montículo está al borde del pozo. ^{9b}

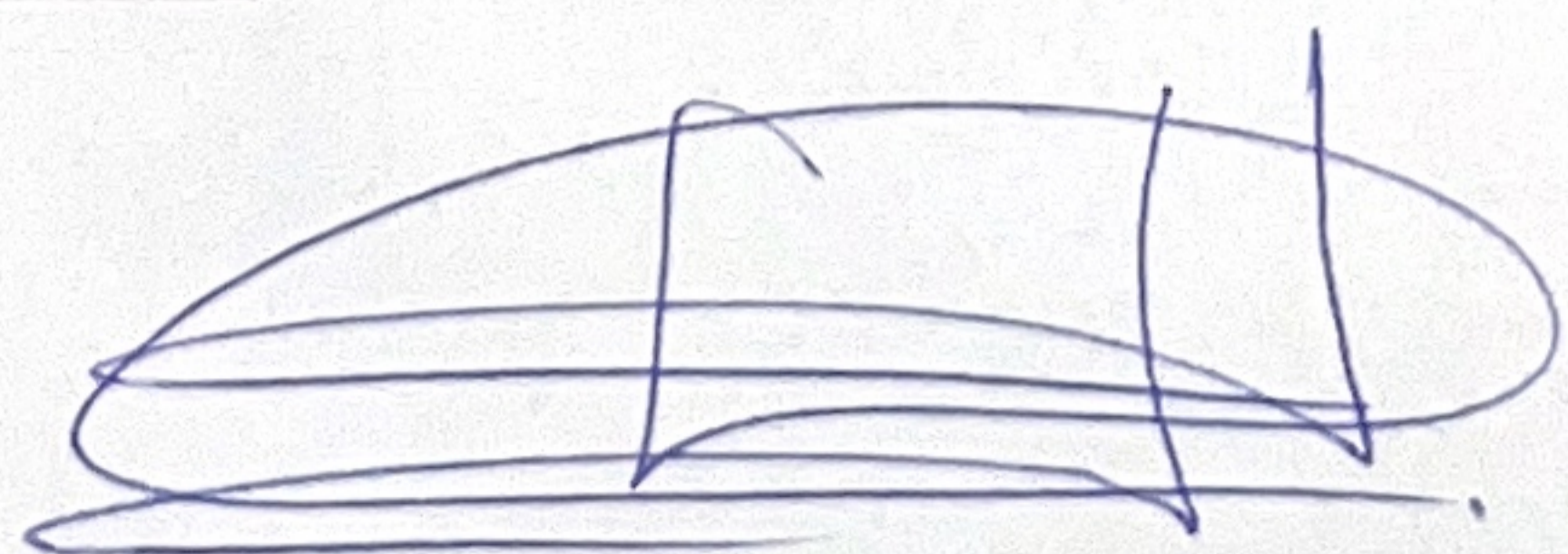
^a
10. Jure como es cierto que La pared de la excavación debió estar apuntada o revestida para evitar el riesgo del desmoronamiento, dada la profundidad del pozo lo que no aconteció en el caso de marras. ^{10b}

Por último solicito se reserve el presente pliego para la oportunidad procesal correspondiente.

Sírvase S.S. proveer de conformidad que

SERÁ JUSTICIA. -


Dr. JUAN RICARDO ACOSTA
VOCAL
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SALA I


Sr. Siluz, Mision de Gromer
MP N° 8379